



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00094005- -UNC-AEF#SEU

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por la Secretaría de Extensión Universitaria en su Nota N° NO-2022-00419783-UNC-SEU-AEU (orden 70), en el sentido de contratar al Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) para que preste servicios profesionales en la Subsecretaría de Vinculación dependiente de esa Secretaría entre el 1° de junio y el 31 julio de 2022, y de que se le reconozcan los servicios prestados desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la segunda parte de su pedido la fundamenta en la situación de pandemia de público y notorio conocimiento que persiste a la fecha –según expone– y en la letra y espíritu de las Resoluciones Rectorales 2020-751-E-UNC-REC, 2021-1-E-UNC-REC, 2021-4-E-UNC-REC y 2021-947-E-UNC-REC;

Que a tal efecto agrega al orden 69 un borrador de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público);

Que la fecha de vigencia del contrato se encuentra vencida, por lo que obsta la celebración de acuerdo alguno;

Que, habiéndose brindado efectivamente los servicios durante los períodos en cuestión, como se certifica al pie de la nota-presentación, aun sin haber suscripto contrato, corresponde reconocerlos como de legítimo abono;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-70814-E-UNC-DGAJ#SG (orden 79),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del Art. 2º de la Ord. HCS 5/95 los servicios prestados en la Secretaría de Extensión Universitaria por el Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 y, en consecuencia, disponer la liquidación y pago a favor del nombrado, en concepto de legítimo abono, del monto correspondiente calculado sobre la base del honorario mensual estipulado y con la imputación presupuestaria detallados en el Informe de Factibilidad Presupuestaria obrante al orden 68, el cual conforma el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv